

BORRADOR

**Este texto se encuentra sujeto a revisión legal para efectos de exactitud, claridad,
consistencia y cotejo lingüístico
Enero 2010**

**Anexo X.2
Remuneración y Pago de Gastos Comunes**

1. La Comisión fijará los montos de remuneración y gastos que deben pagarse en los procedimientos de solución de controversias.
2. La remuneración de los panelistas y sus asistentes, de los expertos designados por el grupo especial, sus gastos de viaje y hospedaje y los gastos generales de los grupos especiales; así como las remuneraciones de mediadores y conciliadores y los gastos generales relativos a procedimientos iniciados de conformidad con el Artículo X.5 (Buenos Oficios, Conciliación y Mediación), serán cubiertos en partes iguales entre las Partes contendientes.
3. Los arriba mencionados, llevarán un registro y presentarán una cuenta final de su tiempo y de los gastos incurridos.